

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**  
AMERB 169-2007/SEG G.L.B./CSS



APRUEBA CUARTO INFORME DE  
SEGUIMIENTO DE AREA DE MANEJO QUE  
SEÑALA. MODIFICA RESOLUCION QUE  
INDICA.

VALPARAISO, **21 JUN 2007**

R. EXENTA Nº **1847**

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Caleta Piñihuil, Sector A, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "Viento Fuerte" de Piñihuil, visado por Prisma Consultores; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca mediante Informe Técnico AMERB Nº 169/2007, contenido en Memorándum AMERB Nº 169/2007 de fecha 11 de junio de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.492; la Ley Nº 19.880; los D.S. Nº 355 de 1995, Nº 572 de 2000, Nº 253 del 2002, Nº 357 de 2005 y el Decreto Exento Nº 966 de 2002, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 1293 y Nº 1595, ambas de 2003, Nº 1372 de 2004, Nº 1293 de 2005 y Nº 1002 de 2006, todas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Apruébase el cuarto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente a **Caleta Piñihuil, Sector A, X Región**, individualizada en el artículo 1º Nº 1 del Decreto Exento Nº 966 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, "Viento Fuerte" de Piñihuil, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el Nº 670, de fecha 27 de septiembre de 2001 y en el Registro de Organizaciones Sindicales bajo el Nº 10.04.0108, domiciliado en la comuna de Ancud, calle Prat Nº 196, X Región.

2.- El peticionario deberá entregar antes del 31 de marzo de 2008, el próximo informe de seguimiento, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB Nº 169/2007, del Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.

3.- El solicitante deberá dar cumplimiento a la medida de administración establecida conforme al párrafo 1º del Título II y al artículo 48 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

4.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente Resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca.

6.- La presente Resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras Autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

7.- Modifícase la Resolución N° 1595 de 2003, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Caleta Piñihuil, Sector A, X Región**, en el sentido de incorporar el siguiente inciso en su numeral 1.- "El plan de manejo, que por la presente Resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) loco **Concholepas concholepas**, b) choro zapato **Choromytilus chorus**, c) erizo **Loxechinus albus**, d) luga negra **Saecothalia crispata** y e) carola **Callophyllis ssp**".

8.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

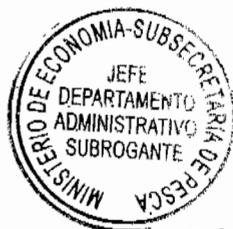
9.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

Asimismo deberá transcribirse copia de esta Resolución y del informe técnico N° 169 de 2007, que por ella se aprueba al peticionario.

**ANOTESE Y NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO**

(Firmado) CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**GINO BOCCA CHOY**  
Jefe Departamento Administrativo (S)